



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala

ORDENANZA 1589: DISPONIENDO CONTAR CON DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO EN EVENTOS DONDE SE ALGLOMERA GENTE POR MAS DE 200 PERSONAS Y CUENTE CON SEGURIDAD

Concejo Deliberante, 21 de septiembre de 2016

Visto:

La necesidad de contar con Desfibrilador automático externo en eventos donde se aglomera gente por más de 200 personas y cuenta con seguridad.

CONSIDERANDO:

Que las enfermedades cardiovasculares constituyen unas de las primeras causas de muerte en el mundo. Más de la mitad de ellas son por muerte súbita cardíaca, entendida esta como el fallecimiento natural, totalmente inesperado y muy rápido, antes de que la víctima reciba atención hospitalaria y en personas que no han tenido síntomas previos de enfermedades cardíacas.-

Que en nuestro país, según datos de la Fundación Cardiológica Argentina, la enfermedades cardiovascular es la primera causa de muerte prevenible que deja un saldo de alrededor de 100.000 muertes anuales.-

Que la enfermedad cardiovascular es la causa más común de muerte en personas mayores de 40 años en el mundo, según la Fundación Interamericana del Corazón (FIC). En Argentina se producen 100.000 muertes al año por afecciones cardíacas, el 70% de estas muertes ocurren fuera de los hospitales: En lugares públicos como aeropuertos, estadios, shoppings, salas de juegos, entre otros.-

Que, según los expertos, los primeros minutos tras un paro cardiorrespiratorio, son vitales ya que por cada uno que la víctima pasa sin recibir la atención adecuada a través de las maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP) y de la desfibrilación automática externa, se pierde el 10% de posibilidades de arribar con vida a un hospital.-

Que el rápido inicio de maniobras de reanimación y la utilización de un desfibrilador puede ser la diferencia entre la vida o la muerte de una persona dado que pasados los 10 minutos del paro, las posibilidades de

sobrevivir se reducen casi a cero. Si la fibrilación ventricular, un ritmo cardíaco seriamente anormal o arritmia, no fuera tratada con desfibrilación en ese lapso de tiempo, se transformará en asistolia, lo que significa que el corazón ha muerto. Dado que difícilmente una ambulancia llegue dentro de ese lapso, la suerte de la víctima depende de quién esté cerca.-

Que el sistema tradicional de emergencia basado en unidades móviles de emergencia encuentra su problema en las limitaciones de tiempo. Si se toma el ejemplo del funcionamiento de este sistema, salta a la vista la importancia que tiene en la supervivencia de la víctima, el tratamiento pre hospitalario que se le brinde en los primeros diez minutos de producido el paro cardiorrespiratorio.-

Que el paro cardíaco, básicamente, consiste en la detención súbita o rápidamente progresiva de la circulación espontánea de la sangre. Sus orígenes son múltiples pero la causa más frecuente en el adulto Fibrilación Ventricular (FV). Ésta, a su vez consiste en la causa más frecuente de muerte súbita de origen cardiovascular, siendo un trastorno del ritmo cardíaco que determina la falta de bombeo efectivo de sangre, suspendiéndose la llegada de nutrientes y oxígeno al cerebro y otro órgano.-

Que el Desfibrilador Externo Automático, a diferencia de los desfibriladores manuales, está programado de tal manera que pueden diagnosticar y monitorear si la persona afectada necesita o no de la descarga. El análisis del ritmo cardíaco toma unos pocos segundos, luego de los cuales el equipo informa si el choque está o no indicado.-

Que el Desfibrilador Externo Automático (DEA) consiste en un sencillo mecanismo dotado de dos electrodos que se aplican directamente sobre el pecho, entre lo que se hacen pasar corrientes eléctrica de especiales características que, aplicado a la brevedad del paro cardíaco, permite con un alto grado de probabilidades restablecer el ritmo cardíaco normal perdido. Es de público conocimiento el valor que tiene el tiempo que media entre el episodio del paro cardíaco y la asistencia a la que pueda acceder la persona que lo sufre. Si el ritmo cardíaco determinado por la Fibrilación Ventricular (FV) no es revertido de inmediato, el daño cerebral será cada vez mayor. La posibilidad de revertir la Fibrilación Ventricular (FV) disminuye aproximadamente 10% a cada minuto desde que se ha instalado. Si una Fibrilación Ventricular (FV) no fuera tratada con desfibrilación en aproximadamente 10 minutos se transformará en un asistolia que significa que el corazón ha muerto y no responderá a la desfibrilación.-

Que actualmente en nuestra ciudad no está legislada la existencia de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en lugares, espectáculos deportivos y eventos donde se deba contratar seguridad.

Que el presente proyecto recoge la realidad precedentemente descrita al establecer la obligatoria disponibilidad de uso en lugares de significativa concentración de públicos el dispositivo médico

conocido como Desfibrilador Externo Automático (DEA), que puede ser usado por cualquier persona capacitada y entrenada a tal fin.-

Que el mismo tiene como objeto contribuir a la disminución de la mortalidad cardiovascular, reconociendo el derecho a proteger la calidad de vida de los ciudadanos, poniendo a disposición pública el acceso a la reanimación y a la desfibrilación externa automática en caso de emergencia.-

Que estudios estadísticos demuestran que la experiencia de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los lugares pertinentes han bajado significativamente las muertes súbitas de origen cardiovascular.-

Que, por los motivos expuestos, mediante la presente iniciativa se prioriza la conservación y protección del valor más alto de nuestra sociedad, que es la vida misma.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
ROSARIO DEL TALA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ESTABLECESE la obligatoriedad de instalar en ESPECTACULOS públicos o privados el uso de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), instrumento apto para que cualquier persona que carezca de conocimiento de reanimación cardiopulmonar, pueda asistir a otra que esté sufriendo un paro cardíaco.

ARTICULO 2º: La responsabilidad del correcto funcionamiento de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) será de quienes los manipulen. Las personas autorizadas para manipular y transportar el Desfibrilador Externo Automático a cargo de la seguridad, ya sea policial o privada.

ARTICULO 3º: Los eventos en los cuales se debe contar con Desfibrilador Automático Externo son: concentración de carácter deportivo o evento que cuente con seguridad policial o privada, siendo responsabilidad del municipio proveer de los mismos.

ARTICULO 4º: Autorícese al DEM a la compra de 2 Desfibrilador Externo Automático, impútese a la partida que corresponda.

ARTICULO 5º: El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-